

Supersalud



MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD

Dirección de Servicio al Ciudadano y Promoción de la Participación Ciudadana

24-09-2024

Supersalud

1 Constitución Política de Colombia

Supersalud



- **ARTICULO 11º** El derecho a la vida es inviolable.

 No habrá pena de muerte

- **ARTICULO 48**

La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.

Constitución Política de Colombia
DERECHO FUNDAMENTAL

Artículo 38

Garantiza el **derecho** de asociarse libremente para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en **sociedad**.



Constitución Política de Colombia
DERECHO FUNDAMENTAL

elit.



<u>Servir a la comunidad</u>, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; <u>facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan</u> y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo

Constitución Política de Colombia
DERECHO FUNDAMENTAL

ARTICULO 27O

La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus

Artículo 153 numeral 7

Señala que el SGSSS**, estimulará la participación de los usuarios en la organización y control de las instituciones y del sistema en su conjunto.** El Gobierno Nacional, establecerá los mecanismos de vigilancia de las comunidades sobre las entidades que conforman el sistema. **Será obligatoria la participación de los representantes de las comunidades de usuarios en las juntas directivas de las entidades de carácter público**.

Literal h) artículo 156

“Los afiliados podrán conformar alianzas o asociaciones de usuarios que los representarán ante las EPS y las IPS”.

3

Ley 1122 de 2007

Supersalud

Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones

Artículo 37 Numeral 7°

Corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud “promocionar y desarrollar los mecanismos de participación ciudadana”

4 CONTROL SOCIAL EN SALUD
Antecedentes

Supersalud

1989
- Decreto 1216 COPACOS

1990
- Ley 10 Reorganiza el Sistema Nacional de Salud
 - Participación en las Juntas Directivas
- Decreto 1416 COPACOS (Estructura piramidal de la participación comunitaria

1991
- Constitución Política de Colombia

1993
- Ley 100

1994
- Decreto 1757
 - ✓ Alianza o Asociación de Usuarios
 - ✓ COPACOS
 - ✓ Comité de Ética Hospitalaria
 - ✓ Veedurías en salud

2003
- Ley 850 – Veedurías Ciudadanas

2015
- Ley 1751 Derecho Fundamental a la salud

2015
- Ley 1757 Participación Democrática

2016
- Decreto 780 (Parte 10)

2017
- Resolución 2063 Política de Participación Social en Salud

5 ALIANZA O ASOCIACIÓN DE USUARIOS

Supersalud

DECRETO 1757 DE 1994

- **RECOPILADO EN EL DECRETO REGLAMENTARIO 780 DEL 2026**

6 ALIANZA O ASOCIACIÓN DE USUARIOS

Supersalud

Qué es

- Agrupación de afiliados del régimen **contributivo y subsidiado del SGSSS, que tiene derecho a utilizar unos servicios de salud, de acuerdo con su sistema de afiliación**, que *velarán por la calidad del servicio y la defensa del usuario*

Quién la Conforma?

- La Asociación de Usuarios la conforma un número plural de usuarios de los servicios de la respectiva EPS o entidad de salud y éstas deben garantizar el ingreso permanente de los diferentes usuarios.

Obligación

- Todas las EPS del régimen contributivo y subsidiado y las IPS deberán adelantar las acciones necesarias para promover y fortalecer el ejercicio de la participación social acorde con la normatividad vigente

6 ALIANZA O ASOCIACIÓN DE USUARIOS

Supersalud

Circular 008 de 2018
Atención al Usuario y Participación Ciudadana EAPB - ESE - IPS públicas, mixtas y privadas

Circular 002 de 2020
Obligación del reporte de las Asociaciones de usuarios (EAPB – ESE - IPS públicas, mixtas y privadas)

6 ALIANZA O ASOCIACIÓN DE USUARIOS

CIRCULAR EXTERNA 008 DE 2018

Supersalud

CONVOCATORIA y CONFORMACIÓN

La convocatoria a la conformación de la alianza o asociación de usuarios, no faculta para que la EPS o IPS para intervenir en las decisiones propias de dichas asociaciones, quienes actuarán bajo los principios de **independencia y autonomía** en su constitución y el ejercicio de sus funciones.

Las EPS e IPS deberán reconocer las asociaciones de usuarios que se conformen por iniciativa de los usuarios, garantizando el ejercicio de la participación social en salud.

6 PARTICIPACIÓN EN JUNTAS DIRECTIVAS

Supersalud

Elegirán democráticamente, un representante ante la junta directiva de la EPS pública o mixta, quien participará expresando sus opiniones

En ningún caso entenderá que el representante de los usuarios hace parte de la junta directiva de la respectiva EPS, ni se encuentra legitimado para la adopción de decisiones dentro de la misma.

Las EPS de carácter público o mixto convocarán a través de medios de amplia circulación para la designación del representante que participará en la junta directiva.

En el caso de las ESES la convocatoria para la conformación de la junta directiva será realizada por la Dirección Departamental, Distrital o Municipal de salud.

6 PARTICIPACIÓN EN JUNTAS DIRECTIVAS

Supersalud

- Los representantes serán elegidos en asamblea general para un periodo de **dos (2) años**
- La participación ante las juntas directivas de las ESE´s de nivel territorial el periodo del representante de los usuarios será de **cuatro 4 años**.
- La participación en ESE’s de II y III nivel tendrán un periodo **de 2 años** y podrán ser **reelegidos**
- Cuando el representante termine anticipadamente el periodo, se deberá surtir el mismo proceso dentro los 30 días calendario.
- El nuevo representante asumirá su rol en el estado en que se encuentre la instancia y por el tiempo que faltare para cumplir el periodo.

6 FUNCIONES DE LAS ASOCIACIONES DE USUARIOS

Supersalud

- Asesorar en la libre elección de la EPS-IPS
- Orientación sobre los servicios prestados.
- Participar en las juntas directivas de las EPS-IPS
- Mantener canales de comunicación con afiliados
- Vigilar por el cumplimiento de las decisiones tomadas en las Juntas Directivas
- Informar sobre la calidad del servicio.
- Atender las quejas de los usuarios
- Proponer medidas que mejoren la calidad técnica y humana
- Ejercer veeduría en la EPS – IPS y oficinas de atención al usuario

6 CONSTITUCION DE LAS ASOCIACIONES DE USUARIOS

Supersalud

Se constituirán por un número Plural de afiliados del RS y RC

En asamblea general de constitución convocada por la respectiva EPS o IPS

Constará en acta nombres e identificación del presidente, secretario y tesorero, elegidos democráticamente por los asistentes

Deberá garantizar el ingreso permanente de diversos usuarios

Copia del acta de constitución, se reportará a la Superintendencia Nacional del Salud, sin perjuicio de la publicación que en página web de la EPS o IPS.

6

Resolución 229 / 2020

Supersalud



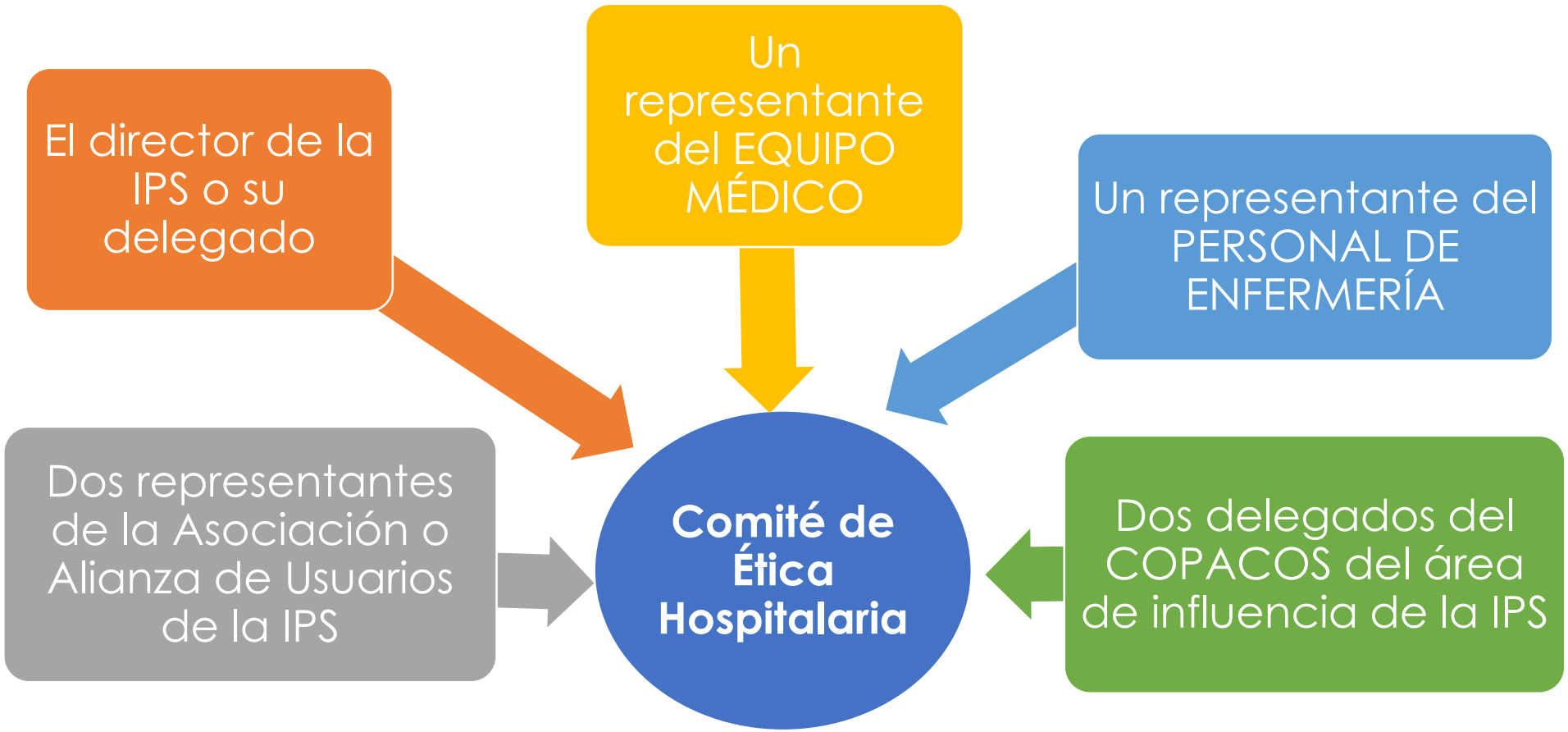
Define los lineamientos de la Carta de Derechos y Deberes de la persona afiliada y del paciente en el SGSSS

Capítulo de Instituciones y recursos para el cumplimiento de los derechos

La CDDD debe incorporar: Información de las organizaciones de carácter ciudadano y comunitario a las que puede acudir la persona afiliada para exigir el cumplimiento de sus derechos, así como los mecanismos de participación en las mismas.

6 COMITÉS DE ÉTICA HOSPITALARIA

Supersalud



6

FUNCIONES DEL COMITÉ DE ETICA HOSPITALARIA

Supersalud

Promover programas de promoción y prevención

Divulgación de derechos y deberes

Velar porque se cumplan los derechos y deberes

Proponer medidas que mejoren la calidad de los servicios

Atender y canalizar veedurías sobre calidad y oportunidad en la prestación de servicios

Atender y canalizar las inquietudes y demandas sobre la prestación de servicios

Trimestralmente remitir las

Elegir representante

6 COMITÉ DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN SALUD COPACOS

Supersalud

QUÉ ES?

- Es un espacio de concertación y participación social en torno a la problemática de salud liderado por la autoridad municipal.

OBLIGACIÓN

- Cada entidad territorial debe existir un COPACOS (si lo consideran pertinente para el desarrollo de sus funciones, pueden obtener personería jurídica).

PARA QUÉ?

- Gestionar políticas, planes, proyectos en salud y su evaluación de manera comprometida

6 COMITÉ DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN SALUD COPACOS

INTEGRANTES

Supersalud

POR PARTE DEL ESTADO

- Alcalde Municipal o Máxima Autoridad Política
- Secretario de Salud o Dirección de Salud del territorio
- Director de la E.S.E. más representativas del lugar: Presidirá el COMITÉ en ausencia de la autoridad administrativa (alcalde). La asistencia del director es indelegable

6 COMITÉ DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN SALUD COPACOS

INTEGRANTES

Supersalud

POR PARTE DE LOS ACTORES SOCIALES

- Este representante debe ser elegido democráticamente por las respectivas formas organizativas
- Un representante de las Juntas Administradoras Locales
- Un representante elegido democráticamente entre las asociaciones de usuarios de EPS

6 COMITÉ DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN SALUD COPACOS

INTEGRANTES

Supersalud

POR PARTE DE LOS ACTORES SOCIALES

- Un representante elegido democráticamente entre los gremios (producción comercio servicios)
- Las formas organizativas promovidas alrededor de los programas de salud como las UROS, UAIRAS, COE, COVE, MADRES COMUNITARIAS, GESTORES DE SALUD, EMPRESAS SOLIDARIAS DE SALUD
- Las organizaciones de la comunidad de carácter veredal, barrial, municipal
- La iglesia, el sector educativo

6 COMITÉ DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN SALUD COPACOS

FUNCIONES

Supersalud

- Intervenir en la planeación para la asignación de recursos, vigilancia y control del gasto
- Participar en el proceso de diagnóstico, programación, control y evaluación
- Presentar planes, programas y prioridades en salud a la Junta Directiva del organismo o entidad de salud.
- Gestionar planes, programas y proyectos en el plan de Desarrollo de la entidad territorial
- Presentar proyectos en salud ante la respectiva entidad territorial
- Participar en los programas de atención preventiva, familiar, extra hospitalaria y de control

6 COMITÉ DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN SALUD COPACOS

FUNCIONES

Supersalud

- Intervenir en la planeación para la asignación de recursos, vigilancia y control del gasto
- Participar en el proceso de diagnóstico, programación, control y evaluación
- Presentar planes, programas y prioridades en salud a la Junta Directiva del organismo o entidad de salud.
- Gestionar planes, programas y proyectos en el plan de Desarrollo de la entidad territorial
- Presentar proyectos en salud ante la respectiva entidad territorial
- Participar en los programas de atención preventiva, familiar, extra hospitalaria y de control

6 COMITÉ DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN SALUD COPACOS

DOCUMENTOS SOPORTES

Supersalud

DEBERÁ SER PRESIDIDO POR

Director de la ESE más representativa

Organizar comisiones o grupo de trabajo

- Documentos de Convocatoria
- Acta de conformación
- Acto Administrativo de Conformación
- Estatutos
- Datos de los Integrantes
- Programación Anual
- Actas de Reunión

6 COMITÉ DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN SALUD COPACOS

PERIODOS

Supersalud

Los representantes serán elegidos para períodos de tres (3) años

Los representantes podrán ser reelegidos máximo por otro período y deberán estar acreditados por la organización que representen.

Los COPACO en Salud podrán obtener personería jurídica si lo consideran pertinente para el desarrollo de sus funciones, sin detrimento de los mecanismos

MUCHAS
gracias

Supersalud